

OpenCourseWare

Sistema Tributario Español

Violeta RUIZ ALMENDRAL (Coord.)

Aitor NAVARRO IBARROLA

MÓDULO III. El Impuesto sobre Sociedades

Lección 1. Naturaleza, estructura, hecho imponible y sujetos pasivos

CUESTIONARIO

Violeta Ruiz Almendral

- 1) En relación con el IS, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es la correcta?
 - a) Las rentas obtenidas por la sociedad se integran de forma diferenciada según su naturaleza (rendimientos del trabajo, del capital, ganancias patrimoniales...), aplicándose tipos distintos a cada categoría.
 - b) Solo se integra en el IS la renta empresarial en sentido estricto, quedando los rendimientos del capital sometidos a tributación separada.
 - c) El carácter sintético implica que la base imponible coincide siempre con el resultado contable, sin admitir ajustes extracontables.
 - d) La renta de la sociedad se determina por suma de todos sus ingresos y gastos, sin que la calificación de la renta condicione su integración en la base imponible.

- 2) Señale cuál de las siguientes NO es una característica predicable del Impuesto sobre Sociedades:
 - a) Es un impuesto directo y, en lo esencial, proporcional.
 - b) Es un impuesto periódico cuyo devengo se produce, con carácter general, el último día del período impositivo.
 - c) Es un impuesto estatal sobre cuyo rendimiento las Comunidades Autónomas de régimen común participan mediante cesión parcial.
 - d) Es un impuesto que recae sobre personas jurídicas y determinadas entidades sin personalidad jurídica expresamente listadas en la ley.

- 3) El hecho de que el artículo 29 LIS recoja distintos tipos de gravamen (25%, 1%, 10%, 20%, etc.):
 - a) Es coherente con el carácter progresivo del impuesto, porque tales tipos se aplican atendiendo a la capacidad económica real de cada sujeto.
 - b) Es coherente con el carácter proporcional del impuesto, porque tales tipos se aplican atendiendo a la naturaleza u objeto social del sujeto pasivo y no al importe de la renta obtenida.
 - c) Convierte al IS en un impuesto analítico, ya que se grava cada tipo de renta con un tipo distinto.
 - d) Solo se justifica por motivos coyunturales y resulta contrario al principio constitucional de capacidad económica.

- 4) En cuanto a la renta gravada en el IS, los contribuyentes residentes:
- a) Tributan exclusivamente por las rentas obtenidas en territorio español, con independencia de la residencia del pagador.
 - b) Tributan por la totalidad de la renta obtenida, con independencia del lugar donde se haya producido y de la residencia del pagador, si bien existen mecanismos correctores de la doble imposición y exenciones que matizan esa afirmación.
 - c) Tributan en España únicamente por las rentas que el pagador haya sometido a retención en territorio español.
 - d) Tributan por la renta de origen europeo, quedando las rentas obtenidas fuera de la UE sujetas al IRNR.
- 5) ¿Qué afirmación describe mejor el posible sesgo fiscal pro-endeudamiento?
- a) La normativa fiscal incentiva el endeudamiento al permitir la deducibilidad de los intereses como gasto financiero y no la de la retribución de los fondos propios, lo que rompe la neutralidad entre ambas formas de financiación.
 - b) Los socios prefieren financiar a sus sociedades con deuda porque, en caso de insolvencia, recuperan antes su inversión que el resto de acreedores.
 - c) El sesgo deriva exclusivamente del distinto tratamiento contable de los dividendos y los intereses, sin que la normativa fiscal sea relevante.
 - d) El sesgo opera únicamente respecto de la financiación intragrupo, pero no respecto de la financiación obtenida de entidades de crédito independientes.
- 6) La distribución de dividendos por parte de una sociedad contribuyente del IS:
- a) Se contabiliza como aplicación del resultado y no minora la base imponible del IS, sin perjuicio de su eventual gravamen en sede del perceptor.
 - b) Es un gasto financiero deducible, asimilado a los intereses de los préstamos.
 - c) Solo es deducible cuando los dividendos se reparten con cargo a beneficios extraordinarios del ejercicio.
 - d) Se contabiliza como aplicación del resultado y en todo caso minora la base imponible del IS, sin perjuicio de su eventual gravamen en sede del perceptor.

- 7) A los efectos del artículo 5 LIS, el concepto de actividad económica:
- a) Coincide automáticamente con el listado de actividades del IAE, sin que se exija ningún requisito adicional.
 - b) Requiere la ordenación por cuenta propia de los medios de producción y/o recursos humanos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.
 - c) Solo se aprecia cuando la entidad cuenta con un local exclusivamente afecto y al menos dos empleados a jornada completa.
 - d) Se determina exclusivamente atendiendo al volumen anual de ingresos obtenidos por la sociedad.
- 8) En el caso del arrendamiento de inmuebles, ¿cuándo se entiende que existe actividad económica conforme al artículo 5 LIS?
- a) Siempre que la sociedad sea propietaria de los inmuebles arrendados, cualquiera que sea el número de inmuebles.
 - b) Es suficiente con disponer de un local destinado a la gestión del alquiler y al menos un empleado a tiempo parcial.
 - c) Es preciso que se utilice al menos una persona empleada con contrato laboral y jornada completa.
 - d) Solo se exige el cumplimiento de los requisitos de la normativa autonómica reguladora de la vivienda.
- 9) En relación con el concepto de *entidad patrimonial* del artículo 5.2 LIS, es correcto afirmar que:
- a) Es aquella en la que más de la mitad del activo está representado por valores o por elementos no afectos a una actividad económica, con determinadas exclusiones expresamente previstas en la norma.
 - b) Es aquella cuyo objeto social estatutario es la mera tenencia de bienes inmuebles, sin más matices.
 - c) Es aquella cuyo activo está integrado íntegramente por participaciones en sociedades cotizadas en mercados regulados.
 - d) Es aquella que carece de empleados, con independencia de cuál sea la composición de su activo.

- 10) En cuanto a la residencia fiscal en territorio español, los tres criterios del artículo 8.1 LIS (constitución conforme a leyes españolas, domicilio social en España y sede de dirección efectiva en España):
- a) Son cumulativos: deben concurrir los tres para que la entidad pueda calificarse como residente.
 - b) Solo es relevante el lugar donde se haya constituido la sociedad conforme a la legislación aplicable.
 - c) Solo es relevante el lugar donde se halle el domicilio social inscrito en el Registro Mercantil.
 - d) Son alternativos: basta con que concurra uno cualquiera de ellos para que la entidad sea considerada residente fiscal en España.
- 11) La sede de dirección efectiva de una sociedad, a efectos del artículo 8.1.c) LIS, se identifica con:
- a) El lugar donde habitualmente trabajan los responsables de la gestión administrativa diaria de la entidad.
 - b) El lugar donde se reúne físicamente el consejo de administración la mayoría de las ocasiones a lo largo del ejercicio.
 - c) El lugar donde radica la dirección estratégica de la compañía al más alto nivel, según la interpretación administrativa que ha importado los criterios de la OCDE en materia de convenios.
 - d) El lugar donde la sociedad fue constituida con arreglo a la legislación correspondiente.
- 12) En cuanto al domicilio fiscal de una sociedad residente en España:
- a) Coincide siempre con el domicilio social, sin que la normativa admita ninguna excepción.
 - b) Coincide con el domicilio social, salvo que la dirección efectiva radique en lugar distinto, en cuyo caso prevalece esta última; si no fuera posible aplicar tales criterios, se atenderá al lugar donde radique el mayor valor del inmovilizado.
 - c) Coincide con el lugar donde la sociedad concentra el mayor volumen de ventas en el ejercicio.
 - d) Lo determina libremente la sociedad mediante la presentación del modelo censal correspondiente, sin posibilidad de revisión administrativa.

- 13) Tres hermanos constituyen una sociedad civil, BORALIA SC, ante notario, para gestionar conjuntamente una tienda de artículos de menaje del hogar abierta al público. La sociedad se inscribe en el censo de empresarios y obtiene NIF propio. ¿En qué impuesto tributarán los beneficios obtenidos por BORALIA SC?
- a) En el IRPF de cada socio, en concepto de rendimientos del capital mobiliario por la participación en la entidad.
 - b) En el régimen de atribución de rentas, por tratarse de una sociedad civil, con independencia de cuál sea su objeto.
 - c) En el Impuesto sobre Sociedades, al tratarse de una sociedad civil con objeto mercantil (comercio abierto al público) y, por tanto, contribuyente del IS conforme al artículo 7.1.a) LIS.
 - d) Quedarán exentos de tributación hasta que se proceda a su distribución entre los socios.
- 14) AURIVENTO SL es una sociedad cuyo activo está compuesto, en algo más de la mitad, por participaciones inferiores al 5% en distintas entidades cotizadas que se mantienen como mera inversión, así como por inmuebles que no están afectos a ninguna actividad y no se hallan arrendados. La sociedad no cuenta con empleados. ¿Cómo se calificará AURIVENTO SL?
- a) Como entidad sin personalidad jurídica, sujeta al régimen de atribución de rentas.
 - b) Como sociedad civil con objeto mercantil, dada la naturaleza de los valores que integran su activo.
 - c) Como entidad parcialmente exenta del IS por carecer de actividad económica.
 - d) Como entidad patrimonial conforme al artículo 5.2 LIS, con las consecuencias que ello implica respecto del acceso a determinados regímenes y beneficios fiscales del IS.
- 15) SEPTENTRIÓN SA fue constituida en su día conforme a la legislación francesa y mantiene su domicilio social en Lyon. Sin embargo, todos los miembros de su

consejo de administración residen en Madrid y las decisiones estratégicas se adoptan invariablemente en sus oficinas españolas, mientras que la gestión operativa cotidiana se desarrolla desde una sucursal en París. ¿Cómo se determinará su residencia a efectos del IS español?

- a) No será residente en España en ningún caso, dado que solo se considera residente a la entidad constituida conforme a las leyes españolas.
- b) Podrá ser considerada residente en España si se entiende que en territorio español radica su sede de dirección efectiva, sin perjuicio de la eventual aplicación de las reglas de desempate previstas en el Convenio con Francia para los supuestos de doble residencia.
- c) Solo será residente en España si más del 90% de sus activos productivos se encuentran en territorio español.
- d) Será residente en Francia mientras mantenga allí su domicilio social, con independencia de cualquier otro criterio.

16) ESTRELLAMAR SL se dedica al arrendamiento de un parque de viviendas y locales que ha ido adquiriendo a lo largo de los años. Para gestionar dicho parque ha contratado a una persona a media jornada, sin que las características concretas del negocio justifiquen una dedicación mayor. ¿Existe actividad económica en sede de ESTRELLAMAR SL a efectos del artículo 5 LIS?

- a) Sí, porque la mera titularidad y arrendamiento de inmuebles constituye en todo caso una actividad económica.
- b) Sí, porque la sociedad cuenta al menos con una persona empleada y dada de alta en Seguridad Social.
- c) No, porque la norma exige expresamente una persona con contrato laboral y jornada completa, sin que baste un contrato a tiempo parcial; y, además, dicha dedicación debe estar justificada por el volumen y circunstancias de la actividad.
- d) No, ya que el arrendamiento de inmuebles, por su propia naturaleza, no puede tener nunca la consideración de actividad económica en el IS.

17) HÉLICE GLOBAL SA, residente fiscal en España, obtiene rentas por sus operaciones en España, Portugal y Brasil. Sus accionistas mayoritarios son no residentes. ¿Cómo se ven afectadas dichas rentas a efectos del IS español?

- a) Solo tributarán en España las rentas obtenidas en territorio español, dado que el origen extranjero excluye su gravamen en el IS.
- b) Tributarán en España todas sus rentas, con independencia del lugar donde se hayan producido y de la residencia del pagador, sin perjuicio de las exenciones, deducciones por doble imposición y de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición.
- c) Tributarán en España únicamente las rentas obtenidas en países con los que España no haya suscrito Convenio para evitar la doble imposición.
- d) Solo tributarán en España las rentas cuyos beneficiarios últimos sean a su vez residentes en territorio español.

18) Dos abogadas constituyen una sociedad civil, CALEDONIA ASESORES SC, para prestar conjuntamente servicios de asesoramiento jurídico a sus clientes, sin desarrollar ninguna otra actividad. ¿En qué impuesto tributarán los beneficios obtenidos?

- a) En el Impuesto sobre Sociedades, en todo caso, por tratarse de una sociedad civil dotada de personalidad jurídica.
- b) En el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, al carecer las sociedades civiles de personalidad jurídica.
- c) Quedarán exentos de tributación hasta el momento de su efectiva distribución entre las socias.
- d) En el régimen de atribución de rentas en el IRPF, dado que la sociedad civil no tiene objeto mercantil por dedicarse a una actividad profesional, expresamente excluida del ámbito del Código de Comercio.

19) DUNAVERDE SA tiene su domicilio social inscrito en Sevilla. No obstante, la dirección efectiva de la compañía está claramente situada en Bilbao, donde reside la totalidad

de los directivos y se adoptan todas las decisiones estratégicas y operativas. ¿Dónde radica su domicilio fiscal?

- a) En Sevilla, porque el domicilio social prevalece siempre sobre cualquier otro criterio en la determinación del domicilio fiscal.
- b) En Bilbao, porque cuando la dirección efectiva radica en un lugar distinto del domicilio social, prevalece aquella a efectos del domicilio fiscal de la entidad.
- c) En el municipio donde la sociedad obtenga la mayor parte de su cifra de negocios durante el ejercicio.
- d) En aquel lugar donde se halle inscrita la sociedad en el Registro Mercantil más antiguo de los implicados.

20) POLAR FUSION LTD se constituyó en una jurisdicción no cooperativa. La mayoría de sus activos productivos están situados en España y su actividad principal se desarrolla en territorio español. ¿Qué consecuencia puede extraer la Administración tributaria española?

- a) Ninguna específica, dado que la entidad es formalmente extranjera y, salvo prueba en contrario, debe respetarse esa calificación.
- b) Que la sociedad puede presumirse residente fiscal en España, salvo que la entidad acredite que su dirección efectiva está realmente en el otro territorio y que existen motivos económicos válidos o razones empresariales que justifiquen tal emplazamiento.
- c) Que la sociedad debe tributar automáticamente como establecimiento permanente en España conforme al IRNR.
- d) Que la sociedad queda automáticamente disuelta a efectos del ordenamiento español por aplicación de las normas antiabuso.